



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 9289/2024

APRUEBA ADDENDUM AL “PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE PALTAS FRESCAS, VARIEDAD HASS, DESDE MÉXICO, ESTADO DE MICHOACÁN (ALGUNOS MUNICIPIOS) A CHILE” ENTRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG) DE CHILE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE MÉXICO (SAGARPA / SENASICA / DGSV).

Santiago, 30/12/2024

VISTOS:

La Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.557/1980, del Ministerio de Agricultura, que establece disposiciones sobre Protección Agrícola; el Decreto Supremo N° 17 de 2023 que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución Exenta N° 7 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero tiene como misión contribuir al desarrollo agropecuario del país, mediante la protección, mantención, e incremento de la salud animal y vegetal; la protección y conservación de los recursos naturales renovables que inciden en el ámbito de la producción agropecuaria del país y el control de insumos y productos agropecuarios sujetos a regulación en normas legales y reglamentarias.
2. Que, para el cumplimiento de su objeto el SAG puede mantener relaciones y celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales en aquellas materias a que se refiere la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, en el año 2004 se firmó el “Plan de Trabajo para la Exportación de Paltas Frescas, variedad Hass, desde México, Estado de Michoacán (algunos municipios) a Chile” entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile y la Dirección General de Sanidad Vegetal, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (SAGARPA / SENASICA / DGSV).
4. Que, por una omisión involuntaria en dicho año este acuerdo no fue aprobado por resolución, asunto que quedó en evidencia el presente año al momento de negociarse una adenda al acuerdo original, siendo aprobado por Resolución Exenta N°8969 del 17 de diciembre de 2024.
5. Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, las partes han suscrito un Addendum al plan de trabajo antes mencionado, siendo necesaria su aprobación por resolución del Servicio.
6. Que, las decisiones escritas que adoptan los órganos de la administración, se expresan a través de actos administrativos.

RESUELVO:

1. **SE APRUEBA** Addendum al “Plan de Trabajo para la Exportación de Paltas Frescas, variedad Hass, desde México, Estado de Michoacán (algunos municipios) a Chile” entre el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) de Chile y la Dirección General de Sanidad Vegetal, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y

Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (SAGARPA / SENASICA / DGSV), suscrito con fecha 27 de diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente tenor:

Addendum

PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACIÓN DE PALTAS FRESCAS, variedad hass DESDE MEXICO, ESTADO DE MICHOACAN (ALGUNOS MUNICIPIOS) A CHILE

Entre Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), del Ministerio de Agricultura de la República de Chile, representado por José Arturo Guajardo Reyes, por una parte, y la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER / Senasica / DGSV), representado por Francisco Ramírez y Ramírez por la otra parte, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En el año 2004 se firmó el "Plan de trabajo para la exportación de paltas frescas, variedad Hass desde México, Estado de Michoacán (algunos Municipios) a Chile" entre la Dirección General de Sanidad Vegetal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México y el Departamento de Protección Agrícola, del SAG del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen a establecer la modificación del "Plan de trabajo para la exportación de paltas frescas, variedad Hass desde México, Estado de Michoacán (algunos Municipios) a Chile", en los términos que a continuación se detallan:

TERCERO: Se actualiza la denominación de la Organización de Protección Nacional Fitosanitaria (ONPF) de México, en todas aquellas partes que decía:

"DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL, SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION DE MEXICO (SAGARPA / SENASICA / DGSV)", ahora debe decir:

Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER / Senasica / DGSV).

CUARTO: SE MODIFICA en el numeral 3.1, referido a las responsabilidades del organismo oficial de Chile, lo siguiente:

1. Se elimina la segunda viñeta "Nombrar al o los inspectores/ supervisores del SAG, que se requieran según el programa, para la supervisión en origen al programa durante todo el proceso exportador"
2. Se agregan las siguientes viñetas:



- Realizar, una supervisión general al Programa de exportación, por un periodo de tiempo calculado en función de N° de empacadoras que participarán en el programa de exportación durante la temporada, previo acuerdo con SADER / Senasica / DGSV. La agenda para la auditoria será acordada entre ambos servicios.
- Realizar, a petición de SADER / Senasica / DGSV, una segunda supervisión general al Programa de exportación, si así corresponde.
- Emitir una Resolución, de habilitación para las empacadoras registradas y aprobadas por SADER / Senasica / DGSV, interesadas en participar en el Programa de exportación de palta Hass a Chile, por cada temporada de exportación.

QUINTO: SE ELIMINA el numeral 3.1.1, referido a las responsabilidades del Inspector SAG.

SEXTO: SE MODIFICA en el numeral 3.2, referido a las responsabilidades del organismo oficial de México, lo siguiente:

1. Se eliminan las siguientes viñetas
 - Solicitar con 30 días de antelación del inicio de la temporada, la presencia de él o los inspector (es) del SAG para la supervisión en origen al programa durante el proceso exportador.
 - Coordinar los pagos de las exportadoras para financiar los costos de los inspectores del SAG para la supervisión en origen al programa, durante el proceso exportador, según lo indicado en el anexo III. Además de efectuar la cancelación de este personal a su arribo.
 - Nominar a un funcionario de la SAGARPA / SENASICA / DGSV del Estado de Michoacán, como contraparte responsable de los inspectores SAG, durante la permanencia de estos en la supervisión en origen al programa de exportaciones, el cual deberá estar disponible para resolver inquietudes, problemas y cualquier otra situación que amerite.
2. Se agregan las siguientes viñetas:
 - Enviar a SAG el listado de empacadoras interesadas en participar en la temporada de exportación de palta Hass a Chile, con 30 días de anticipación de inicio de la exportación.
 - Acordar agenda y logística de la supervisión general al Programa de exportación, en función de N° de empacadoras habilitadas por SAG.
 - Acordar, agenda y logística de una segunda supervisión general al Programa de exportación, en el caso de que empacadoras de palta presenten la solicitud de



- habilitación para exportar a Chile, en fecha posterior la misión de supervisión general SAG.
- Coordinar con el sector exportador el financiamiento de los costos de la supervisión general, enviando al SAG una solicitud que incluya una agenda de trabajo y el compromiso de financiamiento para profesionales del SAG.
3. Se reemplaza en viñeta 15 y 16: la frase "Departamento de Protección Agrícola, SAG", por "División de Protección Agrícola, Forestal y Semillas del SAG".

SEPTIMO: Se Reemplaza el numeral 3.3 por el siguiente:

3.3 De las empacadoras.

- Acatar todos los requerimientos del Plan de Trabajo.
- Facilitar información y antecedentes técnicos previos, a la SADER / Senasica / DGSV (Anexo II, Solicitud de registro de empacadoras)
 - Identificación de la empacadora (nombre, dirección, teléfono, correo electrónico).
 - Identificación del responsable técnico (nombre, profesión, teléfono, correo electrónico).
 - Descripción de la infraestructura destinada al lavado, cepillado, selección y empaque de la fruta.
 - Condiciones de resguardo de las plantas empacadoras y cámaras de mantención o almacenaje de fruta.
 - El responsable técnico de la empacadora será el encargado de avisar con 24 horas de antelación, al inspector SADER / Senasica / DGSV o su designado autorizado, los procesos de recepción, inspección y despacho de paltas a Chile.
 - Asumir los costos asociados a la (s) visita (s) de supervisión general conjunta SAG – SADER / Senasica / DGSV.
 - Enviar carta compromiso de financiamiento de las empacadoras o su representante(s), al SADER / Senasica / DGSV, para realizar la (s) visita (s) de supervisión general.

OCTAVO: SE MODIFICA el numeral 11, referido a intercepciones en destino, en lo siguiente

1. Se elimina la siguiente viñeta:
 - En caso que se descubran otras plagas de importancia cuarentenaria, se someterá al tratamiento de conformidad con las estipulaciones de Decreto Ley N° 3557 de 1980 que Establece las disposiciones sobre Protección Agrícola.
2. Se agrega la siguiente viñeta:
 - Cada partida será inspeccionada por el Servicio en el punto de ingreso para la verificación documental y física de los requisitos fitosanitarios y declaraciones adicionales establecidos para su importación. Ante la detección de plagas cuarentenarias listadas en la Resolución N° 3.080 de 2003 y sus modificaciones, o no listadas que sean potencialmente cuarentenarias de acuerdo a Evaluación de



Riesgo, se podrá determinar la aplicación de medidas fitosanitarias de manejo del riesgo, acordes con el riesgo identificado.

NOVENO: Se Reemplaza el numeral 12 por el siguiente

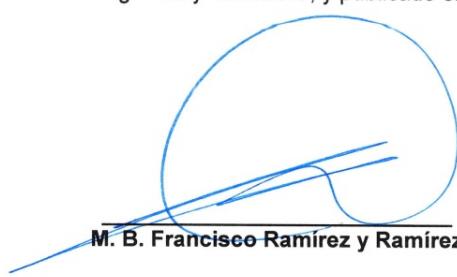
12. SUPERVISION GENERAL AL PROGRAMA DE EXPORTACIÓN EN ORIGEN.

- El SAG realizará, previo acuerdo con SADER / Senasica / DGSV, una supervisión general al Programa de exportación, por un periodo de tiempo calculado en función de N° de empacadoras que participarán en el programa de exportación durante la temporada, y que se encuentren habilitadas por SAG. La agenda para la auditoria será acordada entre ambos servicios.

DÉCIMO: La personería de Don Francisco Ramírez y Ramírez consta en el Art. 15 del Reglamento Interior del Senasica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, a través del cual tiene la atribución para la firma de este documento; mientras que la de Don José Arturo Guajardo Reyes en Decreto N° 17 de 2023, del Ministerio de Agricultura de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Addendum se suscribe en duplicado, y cada parte tendrá una copia del texto en original.

DÉCIMO SEGUNDO: La entrada en vigencia del presente Addendum se hará efectiva una vez sea firmado por ambos representantes de las ONPF, aprobado por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero, y publicado en su página web



M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

Director General
Dirección General de Sanidad
Vegetal
Gobierno de México

Fecha: 26 NOV 2024



Suscribe: Rodrigo Sotomayor Cabrera
Director Nacional Subrogante
Decreto N°49/2024
Minagri

José Arturo Guajardo Reyes

Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero
República de Chile

Fecha: 27 DIC 2024



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y**

GANADERO**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Addendum	Digital	Ver		
Addendum	Físico		2	4

ACV/MRR/FSR

Distribución:

- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Andrea Elizabeth Morales Tapia - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=169631610&hash=08100>